

la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000665-2023-OAJ/INDECOPI y el Memorándum N° 001649-2023-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 000520-2023-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, se establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y de propiedad intelectual de los órganos resolutivos de la entidad;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 42.4 del artículo 42 de la mencionada Ley de Organización y Funciones, establece que los miembros de las comisiones de la propiedad intelectual son designados por el Consejo Directivo por cinco años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 154-2018-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de setiembre del 2018, se designó al señor Efraín Samuel Pacheco Guillén como miembro de la Comisión de Signos Distintivos, con efectividad a partir de dicha fecha;

Que, mediante el Acuerdo N° 065-2023, el Consejo Directivo del INDECOPI acordó designar, por un periodo adicional, al señor Efraín Samuel Pacheco Guillén como miembro de la Comisión de Signos Distintivos, y encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con el Informe N° 000575-2023-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que el señor Efraín Samuel Pacheco Guillén cumple con los requisitos para ser designado como miembro de la Comisión de Signos Distintivos;

Que, a través del Informe N° 000665-2023-OAJ/INDECOPI y del Memorándum N° 001649-2023-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita el acto resolutivo que formalice la designación de miembro de la Comisión antes mencionada, por un período adicional;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, y en su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalizar la designación del señor Efraín Samuel Pacheco Guillén como miembro de la Comisión de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, por un periodo adicional; de conformidad con el Acuerdo N° 065-2023 del Consejo Directivo del INDECOPI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KARIN CÁCERES DURANGO
Presidenta Ejecutiva del Indecopi

2224770-1

Formalizan designación de miembro de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal del INDECOPI, por un periodo adicional

RESOLUCIÓN N° 000089-2023-PRE/INDECOPI

San Borja, 11 de octubre de 2023

VISTOS:

El Acuerdo N° 060-2023 del Consejo Directivo; el Informe N° 000513-2023-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000661-2023-OAJ/INDECOPI y el Memorándum N° 001652-2023-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 000521-2023-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, se establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y de propiedad intelectual de los órganos resolutivos de la entidad;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 22 de la mencionada Ley de Organización y Funciones, establece que los miembros de las comisiones del área de competencia son designados por el Consejo Directivo por cinco años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 159-2018-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 18 de setiembre del 2018, se designó a la señora Ana María Capurro Sánchez como miembro de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal, con efectividad al 19 de setiembre de 2018;

Que, mediante el Acuerdo N° 060-2023, el Consejo Directivo del INDECOPI acordó designar, por un periodo adicional, como miembro de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal a la señora Ana María Capurro Sánchez, y encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con el Informe N° 000513-2023-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que la señora Ana María Capurro Sánchez cumple con los requisitos para ser designada como miembro de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal;

Que, a través del Informe N° 000661-2023-OAJ/INDECOPI y del Memorándum N° 001652-2023-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita el acto resolutivo que formalice la designación de miembro de la Comisión antes mencionada, por un período adicional;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, y en su Texto Integrado del Reglamento de



Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalizar la designación de la señora Ana María Capurro Sánchez como miembro de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, por un periodo adicional; de conformidad con el Acuerdo N° 060-2023 del Consejo Directivo del INDECOPI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KARIN CÁCERES DURANGO
Presidenta Ejecutiva del Indecopi

2224767-1

Formalizan designación de miembro de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal del INDECOPI, por un periodo adicional

RESOLUCIÓN N° 000090-2023-PRE/INDECOPI

San Borja, 11 de octubre de 2023

VISTOS:

El Acuerdo N° 059-2023 del Consejo Directivo; el Informe N° 000545-2023-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000645-2023-OAJ/INDECOPI y el Memorándum N° 001651-2023-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 000525-2023-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, se establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y de propiedad intelectual de los órganos resolutivos de la entidad;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 22 de la mencionada Ley de Organización y Funciones, establece que los miembros de las comisiones del área de competencia son designados por el Consejo Directivo por cinco años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 168-2018-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 20 de setiembre del 2018, se designó al señor Andrés Alejandro Escalante Márquez como miembro de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal, con efectividad al 26 de setiembre de 2018;

Que, mediante el Acuerdo N° 059-2023, el Consejo Directivo del INDECOPI acordó designar, por un periodo adicional, como miembro de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal al señor Andrés Alejandro

Escalante Márquez, y encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con el Informe N° 000545-2023-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que el señor Andrés Alejandro Escalante Márquez cumple con los requisitos para ser designado como miembro de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal;

Que, a través del Informe N° 000645-2023-OAJ/INDECOPI y del Memorándum N° 001651-2023-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita el acto resolutorio que formalice la designación de miembro de la Comisión antes mencionada, por un periodo adicional;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, y en su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalizar la designación del señor Andrés Alejandro Escalante Márquez como miembro de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, por un periodo adicional; de conformidad con el Acuerdo N° 059-2023 del Consejo Directivo del INDECOPI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KARIN CÁCERES DURANGO
Presidenta Ejecutiva del Indecopi

2224772-1

Formalizan designación de miembro de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal del INDECOPI, por un periodo adicional

RESOLUCIÓN N° 000091-2023-PRE/INDECOPI

San Borja, 11 de octubre de 2023

VISTOS:

El Acuerdo N° 058-2023 del Consejo Directivo; el Informe N° 000548-2023-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000648-2023-OAJ/INDECOPI y el Memorándum N° 001650-2023-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 000526-2023-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, se establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros